

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas.. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALIARES Y CANARIAS..... }	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Tarragona y el Juez de primera instancia de Tortosa, de los cuales resulta:

Que ante el referido Juzgado se presentó, á nombre de Doña Magdalena de Grau y de Gras, un interdicto, en el que se exponían como hechos que la parte actora estaba desde hacía muchos años en posesión de una finca rústica, situada en el término municipal de Benifallet, llamada El Más; que para el riego de la finca había en ella, hacía más de treinta años, un pozo noria cercano al cauce de una corriente discontinua que corre en gran parte por dentro de la expresada finca, formando los lados de cauce terrenos de la propiedad de la parte actora; que en el cauce hay algunos árboles, cuyos frutos recoge Doña Magdalena de Grau, á la que se ha pedido permiso repetidamente para sacar grava del cauce; que no sólo tiene la parte actora la posesión de las aguas del pozo y del cauce de la corriente discontinua, sino que tiene también el derecho de propiedad, por estar el pozo dentro de la finca, lo cual le da derecho para utilizar las aguas subterráneas del mismo, con arreglo al art. 18 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, y por ser de propiedad privada y pertenecer á los dueños de la heredad que atraviesan los álveos de la corriente de aguas pluviales, según los artículos 29 y 33 de la citada ley; que dichos derechos venían siendo respetados, sin que obstara para nada que sobre la finca y por medio del álveo de la corriente allí constituida hubiese la servidumbre de un camino, por ser éste perfectamente compatible con aquellos derechos; que el Ayuntamiento de Benifallet se había introducido en la finca y había mandado practicar ciertas obras sin que para llevarlas á cabo se cumpliera con ninguna de las formalidades exigidas al efecto; que dichas obras consisten en la apertura de una excavación, pozo ó depósito situado en el cauce del barranco referido, á la distancia de 60 centímetros del pozo á que se ha hecho referencia, y en llevar la tubería que conduce las aguas al pueblo desde dicho depósito, por dentro del cauce del barranco en una gran extensión, destruyendo para ello en parte una pared subterránea que cruza el cauce, y pretendiendo constituir sobre éste una servidumbre de acueducto sin derecho ninguno para ello; que dichas obras habían perjudicado los derechos de la parte actora, porque el caudal de aguas del pozo de la finca había disminuído de tal suerte, que no bastaba al abastecimiento de la heredad. La demanda concluía con la súplica de que se declarase haber lugar al interdicto de recobrar y que se repusieran las cosas al ser y estado que tenían antes de hacerse las obras indicadas, restituyendo á la parte actora en la posesión de las aguas del pozo y de la parte de la finca que forma el cauce y en donde se trata de constituir una servidumbre:

Que celebrado el juicio verbal y hallándose practicando la prueba, el Gobernador de la provincia de Tarragona, á instancias del Alcalde de Benifallet, requirió de inhibición al Juzgado, de acuerdo con la Comisión provincial, alegando que la cuestión procede de un acuerdo municipal que dispuso que se llevaran aguas á Benifallet, habiéndolas obtenido del cauce público denominado de Cardo, que es de patrimonio comunal y no ha sido nunca de propiedad privada, según manifiesta el Ayuntamiento de Benifallet; que el interdicto se dirige contra una providencia administrativa dictada por la Corporación municipal del expresado pueblo, sin que pueda por tanto interponerse interdicto contra el acuerdo de que se trata, por referirse éste al abastecimiento de aguas de la población, asunto que cae dentro de la competencia del Ayuntamiento; que tampoco procede el interdicto contra la providencia administrativa en materia de aguas; que la cuestión de si el cauce es ó no público y si la zanja se ha abierto ó no á la distancia prescrita por la ley para impedir esta clase de obras cerca de los pozos, son asuntos que en su caso pueden ventilarse cuando esté terminada la vía administrativa por medio de la reserva que se haga á los interesados para acudir á dónde y como vieren convenientes, á fin de utilizar sus correspondientes derechos, cualquiera que sea la resolución que se dicte administrativamente contra el acuerdo del Ayuntamiento de Benifallet que ha autorizado las obras á fin de abastecer de aguas á la población. El Gobernador citaba el artículo 72, caso 3.º; el 89 de la ley Municipal y el 252 de la ley de Aguas:

Que tramitado el incidente, el Juzgado se inhibió del conocimiento del asunto, é interpuesta apelación por parte de Doña Magdalena de Grau y de Gras, remitidos los autos á la Audiencia de Barcelona y sustanciado el incidente, la Sala primera del referido Tribunal revocó el auto del Juzgado y declaró competente á la jurisdicción ordinaria, fundándose en que pertenecen al dueño de un predio las aguas subterráneas que hubiere obtenido en él por medio de pozos ordinarios, correspondiendo, por tanto, á la parte actora el dominio y aprovechamiento de las aguas alumbradas en la finca de su propiedad, perteneciéndole también el pozo existente en la finca citada; en que existiendo dicho pozo, con cuyas aguas regaba su propiedad la demandante, no ha sido lícito á distintas personas construir otro á menos de 15 metros, y al practicarse de orden del Ayuntamiento á una distancia de 60 centímetros la excavación ó pozo que ha mermado aquéllos é irrogado perjuicios á la interesada, se ha causado una perturbación injusta en el estado posesorio del derecho de la demandante; en que el cauce de la corriente discontinua que atraviesa la finca es de propiedad privada de Doña Magdalena de Grau, hallándose probado que ésta es dueña y poseedora de los terrenos que atraviesa el indicado cauce llamado del Cardo, por lo cual, al abrir en él una zanja y colocar la tubería sin ninguno de los requisitos legales, ha dirigido el Ayuntamiento otro ataque á los derechos de la parte actora; en que cae fuera de la facultad de la Administración activa determinar cosa alguna en materia de aguas de dominio privado que atente al estado posesorio existente, correspondiendo, por tanto, á los Tribunales ordinarios la cuestión que versa sobre el dominio y posesión de aguas privadas, y procediendo el interdicto cuando se trate de mantener el estado posesorio de un derecho privado adquirido por posesión de largo tiempo no contradicha ó por otro título civil cualquiera; en que de la misma manera que la Autoridad

judicial no debe perturbar con interdictos la marcha de la Administración activa, las Corporaciones y Autoridades de este orden han de encerrar sus determinaciones y el acto consiguiente á ellas dentro del círculo de sus atribuciones; debiendo tenerse en cuenta que los Ayuntamientos, al acordar el aprovechamiento de aguas para abastecer los pueblos, han de sujetarse á las disposiciones de la ley de Aguas y abstenerse de imponer á la propiedad particular la servidumbre forzosa de acueducto sin la previa declaración de utilidad pública de las obras que se ejecuten y sin las formalidades establecidas para esos casos. La Audiencia citaba los artículos 5.º, 18, 19, 29, 164 y 254 de la ley de Aguas y varias decisiones de competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que atribuye á los Jueces y Magistrados la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el art. 256 de la ley de Aguas, según el cual compete á los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones relativas á daños y perjuicios ocasionados á tercero en sus derechos de propiedad particular cuya enajenación no sea forzosa, primero, por la apertura de pozos ordinarios, segundo, por la apertura de pozos artesianos y por la ejecución de obras subterráneas:

Visto el art. 257 de la propia ley, que determina que todo lo dispuesto en la misma es sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos con anterioridad á su publicación, así como del dominio privado que tienen los propietarios de aguas, de acequias y de fuentes ó manantiales en virtud del cual las aprovechan, venden ó permutan como propiedad particular:

Considerando:

1.º Que el acuerdo del Ayuntamiento de Benifallet tiende á privar á Doña Magdalena de Grau y Gras de un derecho de carácter civil, en cuya posesión quieta y pacífica viene desde hace muchos años.

2.º Que en tal concepto la Corporación municipal no ha obrado dentro del círculo de sus atribuciones, pudiendo, por consiguiente, ser su resolución contrariada por cualquiera de los recursos que tienen los particulares para conseguir la declaración de sus derechos, siendo el interdicto uno de dichos recursos.

Conformádome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 47 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, accediendo á sus deseos, para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Granada, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Ildefonso López, á D. Alejandro Peray y Tintorer, Magistrado, en comisión, de la de Madrid.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios de D. Alejandro Peray y Tintorer.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 7 de Agosto de 1850.

Ha ejercido la Abogacía en Barcelona desde 12 de Septiembre de 1850 hasta 22 de Febrero de 1854.

Ha sido Letrado consultor del Tribunal de Comercio de dicha capital.

En 11 de Julio de 1851 fué nombrado Promotor fiscal del Tribunal de Comercio de Barcelona, de cuyo cargo tomó posesión en 29 del mismo.

En 22 de Noviembre siguiente fué declarado cesante, por haberse suprimido dicho destino.

En 10 de Febrero de 1854 fué nombrado Juez de primera instancia de Rivas, cargo del que se posesionó en 21 de Marzo siguiente.

En 2 de Marzo de 1855 se le declaró cesante.

En 10 de Mayo de 1858 fué nombrado para una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona, con destino á la Inspección y Estadística judiciales, de la que se encargó el 27 del mismo mes.

En 4 de Junio de 1859 se le declaró cesante, por supresión de dicho cargo.

En 5 de Enero de 1861 fué nombrado para una Abogacía fiscal de la Audiencia de Barcelona, de la que tomó posesión en 15 de dicho mes.

En 19 de Agosto de 1867, en virtud de permuta, se le nombró para el Juzgado de Gerona, del que se encargó en 4 de Septiembre siguiente.

En 14 de Enero de 1868 fué trasladado al de Tarragona.

En 14 de Noviembre del mismo año se le declaró cesante.

En 11 de Diciembre siguiente fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Puerto Rico, plaza de la que se encargó en 14 de Enero de 1869.

En 26 de Enero de 1870 se le promovió á Presidente de Sala de la misma Audiencia, cargo del que tomó posesión en 15 de Febrero siguiente.

En 2 de Noviembre de dicho año de 1870 se le nombró Magistrado de la de la Habana, tomando posesión en 23 de Diciembre siguiente.

En 20 de Septiembre de 1872 fué promovido á Presidente de Sala de la misma Audiencia, encargándose de este destino en 24 de Octubre siguiente.

En 6 de Junio de 1873 fué declarado cesante por supresión de plaza.

En 26 de Abril de 1874 se le nombró Presidente de la Audiencia de Santiago de Cuba.

En la misma fecha se le nombró para igual cargo de la de Puerto Rico.

En 13 de Julio de igual año fué declarado cesante por renuncia que presentó.

En 24 de dicho mes y año se le nombró para una plaza de Abogado fiscal del Tribunal Supremo, de la que tomó posesión en 30 del mismo.

En 25 de Octubre de 1875 fué nombrado para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Palma, de la que se encargó en 22 de Noviembre inmediato.

En 6 de Noviembre de 1876 se le trasladó á igual cargo de la de la Coruña.

En 3 de Marzo de 1879 fué declarado cesante.

En 10 de Julio de 1879 se le nombró Fiscal de la Audiencia de Oviedo, tomando posesión en 24 del mismo mes.

En 5 de Enero de 1880 se le nombró, accediendo á sus deseos, Magistrado en comisión de la Audiencia de Valencia; tomó posesión en 3 de Febrero inmediato.

En 1.º de Febrero de 1883 nombrado, en comisión, Magistrado de la de Barcelona, posesionándose en 1.º de Marzo siguiente.

En 30 de Mayo de 1884 nombrado Presidente de Sección.

En 26 de Marzo de 1885 promovido en el turno 3.º á Fiscal de la de Palma, posesionándose en 21 de Abril siguiente.

En 26 de Marzo de 1888 trasladado á Fiscal de la de la Coruña, electo.

En 4 de Agosto del mismo año nombrado, en comisión y á su instancia, Magistrado de la de Barcelona; en 10 del mismo mes tomó posesión.

En 18 de Febrero de 1889 nombrado, en comisión y por incompatibilidad, Magistrado de Zaragoza, electo.

En 14 de Marzo siguiente nombrado en comisión Presidente de Sala de la de Albacete; posesión en 15 de Abril inmediato.

En 22 de Septiembre del mismo año trasladado, á sus deseos, en comisión, á Magistrado de la de Madrid; posesión en 2 de Octubre siguiente.

Accediendo á los deseos de D. Ildefonso López Aranda, Presidente de la Audiencia territorial de Granada; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de

la de Madrid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Alejandro Peray.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de la Coruña á D. Mariano Enciso y Martín, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Sevilla, á D. Antonio José Villanueva y Martín, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á los deseos de D. Manuel Pérez y González Aguado, Magistrado de la Audiencia territorial de Zaragoza;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la provincial de Toledo, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Vicente Pardo.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á los deseos de D. Cayetano García Montes, Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Zaragoza, vacante por nombramiento para otro cargo de Don Manuel Pérez.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á los deseos de D. Benigno Fraga y Vázquez, Magistrado, electo, de la Audiencia territorial de Las Palmas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Burgos, vacante por traslación de D. Cayetano García.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 35 de la ley de Presupuestos vigente y en el 44 de la adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 2.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo el electo D. Benigno Fraga, á D. Fermín Díaz del Castillo, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Pérez y González, Magistrado de la Audiencia provincial de Castellón;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Jaén, vacante por permuta con el electo D. Cayetano de los Reyes.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á lo solicitado por D. Cayetano de los Reyes y Gomis, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Jaén;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Castellón, vacante por permuta con D. Antonio Pérez.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á los deseos de D. José González Torreblanca, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Abogado fiscal de la de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Juan Carlos y Alix.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid, vacante por traslación de D. José González, á Don Rafael de Urbina y Ceballos Escalera, que sirve igual cargo en la provincial de San Sebastián y ocupa el número 54 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios de D. Rafael de Urbina y Ceballos Escalera.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Septiembre de 1874.

En 17 de Julio de 1874 se le nombró Auxiliar de la clase de séptimos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; tomó posesión en 20 del mismo mes.

En 7 de Febrero de 1876 fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos de dicha Secretaría; tomó posesión en 8 del mismo mes.

En 31 de Julio de 1879 cesó en el expresado cargo por haber sido nombrado en 29 del referido mes Auxiliar de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, donde tomó posesión en 1.º de Agosto siguiente, estando encargado del despacho de asuntos contenciosos y administrativos hasta 3 de Febrero de 1884, por haber sido nombrado en dicha fecha Auxiliar de la clase de cuartos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo cargo tomó posesión en 4 del referido mes.

En 2 de Enero de 1887 se le promovió á Auxiliar de la clase de terceros de dicha Secretaría; tomó posesión en el mismo día.

En 15 de Agosto de 1889 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Colmenar Viejo; posesión en 12 de Septiembre siguiente.

En 19 de Septiembre de 89 trasladado, á sus deseos, á la de Avila; posesión en 2 de Noviembre del mismo año.

En 19 de Abril de 1890 trasladado, también á sus deseos, á la de Don Benito.

En 18 de Agosto del mismo año trasladado, accediendo á sus deseos, á la de San Sebastián; en 28 del mismo mes posesión.

En 24 de Julio de 1892 confirmado en el referido cargo, con arreglo al decreto de reorganización de Tribunales de 16 del mismo mes.

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, por decreto de esta fecha, ha tenido á bien nombrar para la Iglesia y Obispado de

Zamora, vacante por defunción de D. Tomás Belestá, á D. Luis Felipe Ortiz, Obispo de Coria.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio manifestando haber ocurrido en Nantes (Francia), varios casos de diarrea de carácter sospechoso, y conforme á lo prevenido en los artículos 18 y 30 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª, 3.ª, 4.ª y 7.ª de la Real orden de 23 de Septiembre último,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto se someta á tres días de observación, ó los que correspondan, según previene la Real orden de 10 de Septiembre anterior, publicada en la GACETA del 11, á las procedencias de Nantes que hayan salido después del día 17 del actual, con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera epidémico, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si en la nota se consigna algún caso de cólera epidémico ó la sola expresión de cólera, deberán ser despedidos los buques á lazareto sucio.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1892.

VILLAVEVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Nicolaieff (Rusia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre próximo pasado y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de Nicolaieff que lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la fecha de esta Real orden, sea cual fuese la clase de patente y fecha de salida del buque del mencionado punto; debiendo considerarse comprendidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Nicolaieff, sin tener asimismo en cuenta la patente y día de salida.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1892.

VILLAVEVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha liquidado las facturas de valores que antes se convertían en Deuda amortizable al 4 por 100, cuyo concepto y numeración á continuación se expresa, y remitirá oportunamente á las provincias respectivas de que proceden los correspondientes libramientos para su pago desde el día 1.º de Diciembre próximo.

Numeración de las facturas.	Provincias.
<i>Cinco vencimientos.</i>	
11.040.....	Badajoz.
11.037 y 11.038.....	Burgos.
11.039.....	Granada.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 25 de Noviembre de 1892.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 13 del actual, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio máximo fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 68'85.

Proposiciones presentadas.

INTERESADOS	Nominal. — Pesetas.	Cambio. — Pesetas.	Efectivo. — Pesetas.
D. Enrique Moya (por el Crédit Lyonnais).....	475.000	68'79	326.752'50
D. J. A. Portalés.....	475.000	68'90	
D. Juan Ramón.....	400.000	68'87	

Proposición admitida.

INTERESADO	Nominal. — Pesetas.	Cambio. — Pesetas.	Efectivo. — Pesetas.
D. Enrique Moya (por el Crédit Lyonnais).....	475.000	68'79	326.752'50

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado. Madrid 25 de Noviembre de 1892.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

Dirección general de Aduanas.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de plomos de precinto para el servicio de las Aduanas del Reino, en el corriente año económico y en los de 1893-94 y 1894-95.

1.ª El contratista se obliga á proporcionar á la Administración los plomos necesarios para el precinto que se le pidan en los años económicos expresados, empleándose en su confección plomo de primera, puro y de forma, tamaño y demás circunstancias iguales en un todo á las muestras que estarán de manifiesto en las Aduanas de Barcelona y Almería y en la Dirección general de Aduanas; en la inteligencia de que no serán admitidos los que por efecto de la fundición ú otra causa contengan prominencias, vacíos ú otros defectos, por pequeños que sean.

2.ª Cada 50 kilogramos de plomo habrán de entregarse envasados en un cajón de madera construido por cuenta del contratista, con la solidez necesaria para su transporte y conforme á las muestras, que asimismo estarán á la vista en los puntos indicados; sirviéndose el primer pedido al mes de haberle sido reclamado al contratista, y los sucesivos á los quince días.

3.ª La entrega de los plomos y sus envases se efectuará en las Administraciones de las Aduanas de Barcelona ó de Almería, según se adjudique á un postor de uno ó de otro punto, por cuyos Administradores ó personas por ellos designadas, serán reconocidos, tanto los plomos como sus envases, y desechados los que no resulten con los requisitos designados, quedando obligado el contratista á reponer las faltas en el término de ocho días. Si las entregas de los plomos se hicieren en la Dirección, ésta nombrará el funcionario que habrá de reconocerlos.

4.ª Hecha la entrega y aprobados que sean los plomos y sus envases por consecuencia del reconocimiento indicado, se expedirá por el Administrador un documento que así lo acredite para que sirva de comprobante al contratista al reclamar el pago de su importe, cuyo documento de admisión expedirá el Jefe de Negociado que tenga á su cargo la remisión de plomos á las provincias cuando la entrega se hiciere en la Dirección.

5.ª Si el rematante no entregase toda la cantidad de plomo con sus correspondientes cajas en el tiempo marcado ó dejare de cumplir con las demás condiciones del contrato, se tendrá éste por rescindido á su perjuicio, se celebrará nueva subasta bajo iguales bases, pagando aquél la diferencia de precio que hubiere de la primera á la segunda, y los perjuicios que se originen por la demora del servicio, á cumplir esta responsabilidad, se aplicarán las cantidades que en garantía haya depositado, y no presentándose proposición admisible para el nuevo remate se harán construir los planos y los envases por cuenta de la Hacienda á perjuicio del rematante.

6.ª Los gastos de conducción y demás que se originen hasta la entrega de los plomos y sus envases de las Administraciones indicadas ó Dirección general, según el caso, serán de cuenta del contratista, así como la traslación material de los plomos que deban servir para las demás Aduanas del Reino desde Barcelona, Almería ó Madrid, hasta dejarlos á bordo del buque ó en la estación del ferrocarril que se designe y los gastos consiguientes á dicha traslación.

7.ª El precio máximo que la Hacienda satisfará por cada 100 kilogramos de plomos y sus envases será el de 70 pesetas, no admitiéndose proposición que exceda de la expresada cantidad y adjudicándose el remate á la que sea más ventajosa.

8.ª El pago tendrá lugar en las Depositarias Pagadurías de Barcelona ó Almería ó la Central, según el caso, previa la oportuna consignación de fondos al mes siguiente de haberse hecho la entrega.

9.ª Las proposiciones para la subasta se presentarán extendidas en papel del sello 12.º, en pliegos cerrados, arreglados al modelo que al final se inserta, y autorizados con las firmas de los que las hagan ó sus apoderados, llenando en letra, y no en guarismo, los huecos que quedan en blanco; en la inteligencia de que serán desechadas las que no se sujeten al referido modelo. Si las proposiciones no estuviesen firmadas por los interesados mismos, el apoderado deberá presentar poder bastante, que examinará el Abogado del Estado que asista á la subasta.

10.ª No se admitirá pliego alguno á que no se acompañe documento que acredite haber depositado previamente en la Tesorería de la provincia ó en la Caja general de Depósitos 125 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, al tipo establecido en las disposiciones legales.

11.ª El acto se celebrará ante los Delegados de Hacienda de las provincias de Barcelona y Almería, asistiendo el Interventor de Hacienda, el Administrador de la Aduana, un Abogado del Estado y un Notario, el día y hora que se designe, previo los oportunos anuncios, con un mes de anticipación en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias mencionadas, y en la Dirección general de Aduanas ante el Ilmo. Sr. Director general, el Subdirector primero de la misma, un Abogado del Estado designado por la Dirección general de lo Contencioso y un Notario. Dará principio á la una de la tarde del día que se designe, recibiendo por espacio de media hora, bajo numeración correlativa, las proposiciones que se presenten con sujeción á las condiciones indicadas, y pasado dicho término, se procederá á la apertura de los pliegos presentados por los licitadores, declarando á su presencia la adjudicación provisional al mejor postor.

12.ª Si resultase empate entre dos ó más proposiciones, se abrirá igualmente nueva licitación á vez por espacio de quince minutos, pero sólo entre los autores de las proposiciones que hubieran causado el empate, y si ninguno mejorase su proposición, se adjudicará el remate al de la presentada con posterioridad. Si el empate fuera entre cualquiera de los puntos distintos indicados donde se ha de celebrar esta subasta, la Dirección general de Aduanas verificará un sorteo para decidir cuál es el mejor postor, previa citación de los interesados.

13.ª Aquel á cuyo favor se declare la adjudicación ampliará el depósito de que queda hecho mérito á 1.000 pesetas, dentro de los ocho días siguientes al en que se le dé conoci-

miento de la aprobación de la subasta por la Superioridad. Dentro de los mismos ocho días se otorgará además la conveniente escritura, por cuenta y costo del contratista, de la que se depositará en la Aduana, ó en la Dirección general, según el caso, una copia. También será de cuenta del contratista el abono á la Administración de la GACETA DE MADRID del importe del anuncio que se publique para este servicio.

Tanto para tomar parte en la subasta como para la otorgación de la escritura, exhibirán los licitadores la cédula personal. Cualquiera duda que pudiera suscitarse respecto á esta subasta, se resolverá con arreglo á la letra y espíritu del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instrucción de 15 de Septiembre del mismo año, que se entenderá como parte integrante de este pliego.

14.ª El licitador á cuyo favor se hubiese hecho la adjudicación provisional, no podrá ceder el servicio sino en el acto mismo de la subasta, haciéndose constar dicha circunstancia en el acta notarial de la misma, ó después que haya otorgado la correspondiente escritura y constituida la fianza definitiva en garantía del contrato. En uno y otro caso será requisito indispensable que el concesionario reúna las condiciones exigidas en este pliego y que haga constar de una manera solemne la aceptación. Aprobada por quien corresponda la cesión, así como la escritura pública que con tal motivo habrá de otorgarse, quedará el cedente relevado de toda responsabilidad para la Hacienda.

15.ª Este contrato quedará anulado sin derecho á indemnización de contratista, siempre que por efecto de variación de las Ordenanzas quedase suprimido el requisito de precinto ó se adoptase algún nuevo sistema.

Modelo de proposición.

De conformidad con el pliego de condiciones que existe en la Delegación de Hacienda de Barcelona, de Almería ó en la Dirección general de Aduanas, y según el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día....., y en el Boletín oficial de esta provincia, núm....., el que abajo firma, vecino de....., se compromete á construir, con destino al precinto de los bultos y efectos en las Aduanas del Reino, los planos necesarios para dicho servicio en el corriente año económico y los de 1893-94 y 1894-95 y á entregarlos á las Aduanas de Barcelona, Almería ó la Dirección general, según el caso, en los plazos y forma indicados en las referidas condiciones; obligándose á la vez á verificar de su cuenta la traslación material desde la Aduana (ó Dirección) de esta capital á bordo del buque ó estación de ferrocarril que se designe, de los cajones con plomos destinados á las Aduanas del Reino.

Madrid 23 de Julio de 1892.—El Director general, Emilio de Alvear.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, transmisible, número 236.230, expedido por este Establecimiento en 13 de Diciembre de 1886, á favor de D. Felipe Gómez Acebo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 23 de Noviembre de 1892.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—895

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Diciembre de 1892.

Capitanes.
Tenientes y Alféreces.
Marina.
Montepío civil, de la letra D á la Z.

Día 2.

Montepío militar, de la letra M á la Q.
Coroneles.
Cesantes.
Exclaustrados.
Secuestros.
Remuneratorias.

Día 3.

Comandantes.
Plana Mayor de Jefes y Brigadieres.
Montepío civil, de la letra A á la C.

Día 5.

Montepío militar, de la letra R á la Z.
Tenientes Coroneles.
Montepío civil, de la letra M á la Q.

Día 6.

Tropa.
Montepío civil, de la letra R á la Z.

Día 7.

Montepío militar, de la letra A á la Z.
Jubilados.

Día 9.

Supervivencias.
Residentes en el extranjero.
Altas; todas las nóminas sin distinción.

Día 10.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papelitas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando

igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 28 de Noviembre de 1892.—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 24 de Noviembre de 1892.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLEES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLEES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón..	4	P.....	Crup.....	Feijóo, 3.....	>	18	Hembra..	55	Viuda...	Tuberculosis.....	Hospital de la Princesa..	>
2	Idem...	3	P.....	Tuberculosis.....	Paloma, 14.....	>	20	Idem....	3	P.....	Idem.....	Méndez Alvaro, 14.....	>
3	Idem....	34	Casado..	Cáncer.....	P. de León, 6.....	>	21	Idem....	31	Casada..	Idem.....	P. Ministerios, 9.....	>
4	Idem....	69	Idem....	Insuficiencia valvular.....	Pasión, 9.....	>	22	Idem....	6	P.....	Laringitis.....	Palma, 31.....	>
5	Idem....	56	Idem....	Catarro pulmonar.....	Mira el Sol, 6.....	>	23	Idem....	47	Casada..	Insuficiencia valvular.....	Amaniel, 31.....	>
6	Idem....	60	Viudo...	Asma.....	Reloj, 12.....	>	24	Idem....	3 m.	P.....	Bronquitis.....	Lavapiés, 22.....	>
7	Idem....	3	P.....	Enteritis.....	Manzana, 9.....	>	25	Idem....	20 m.	P.....	Idem.....	C. Desamparados, 6.....	>
8	Idem....	3	P.....	Gastroenteritis.....	Caravaca, 11.....	>	26	Idem....	70	Casada..	Broncopneumonia.....	San Juan, 58.....	>
9	Idem....	8	P.....	Fiebre gástrica.....	Fomento, 1.....	>	27	Idem....	80	Viuda...	Catarro intestinal.....	P. Constitución, 27.....	>
10	Idem....	7 d.	P.....	Eclampsia.....	Silva, 40.....	>	28	Idem....	4 d.	P.....	Timpanitis.....	Ruda, 14.....	>
11	Idem....	1	P.....	Hidrocefalia.....	Rosario, 29.....	>	29	Idem....	27	Casada..	Eclampsia.....	C. Asensio, 11.....	>
12	Idem....	3	P.....	Meningitis.....	Plaza de Matute, 1.....	>	30	Idem....	55	Viuda...	Apoplejía.....	Ave María, 18.....	>
13	Idem....	8 d.	P.....	Ictericia.....	Inclusa.....	>	31	Idem....	73	Soltera..	Derrame seroso.....	Plaza de la Villa, 1.....	>
14	Idem....	Feto..	No viable.....	Ercilla, 20.....	>	32	Idem....	17 m.	P.....	Raquitismo.....	C. de Andalucía, 29.....	>
15	Idem....	Falta de desarrollo.....	Soldado, 21.....	>	33	Idem....	Feto..	Asfixia.....	Academia, 10.....	>
16	Idem....	Asfixia.....	San Marcos, 19.....	>	34	Idem....	Falta de desarrollo.....	Depósito.....	>
17	Idem....	77	Soltero..	Ateronomasia.....	Hospital de la Princesa..	>	35	Idem....	A. pierna derecha.....	Hospital de la Princesa..	Judicial.
18	Idem....	40	Casado..	Lesiones.....	Judicial.							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Difteria.....	1	>	1
Tuberculosis.....	1	2	3
Del aparato gástrico.....	3	>	3
Demás enfermedades en general.....	13	14	27
TOTAL de inhumaciones.....	18	16	34

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de torres para valizar el bajo denominado «Los Cabezos», en el estrecho de Gibraltar, provincia de Cádiz, por su presupuesto de contrata de 53.040 pesetas siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 14 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.652 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Noviembre de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de torres para valizar el bajo denominado «Los Cabezos», en el estrecho de Gibraltar, provincia de de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

No habiéndose personado en autos D. Francisco Lozano, Comisionado principal que fué del Crédito público en esta provincia, en sus causahabientes en el caso de que hubiere fallecido, á pesar del llamamiento que se le hizo por medio de edictos publicados en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID de 13 y 17 de Julio último respectivamente, á fin de oír sus descargos en el expediente que se le sigue por esta Delegación para reintegrar al Tesoro del alcance que contraigo en el desempeño de sus funciones, ni dentro ni después del plazo que al efecto se le señaló, por el presente se le acusa la rebeldía en la forma con que se hizo el llamamiento en observancia de lo que para estos casos ordena el art. 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino; entendiéndose, en su consecuencia, que las notificaciones que en lo sucesivo se hubieren de practicar, se harán para todos los efectos legales en los estrados de esta Delegación.

Córdoba 25 de Noviembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Mariano Jesús Altolaguirre

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Badajoz.—Domingo Lumbrera, para entregar al chulo.
Ceuta.—Capitan Zacarías, Ministerio de la Guerra.
Sevilla.—Juan Maisón, Carrera de San Jerónimo.
Santander.—Manitzki, sin señas.
Ponferrada.—Salvador Touza, ídem.
San Martín.—Juan Corcuera, Corredera Baja, 13.
Manila.—Lucesión Viera, Madrid, sin señas.
Morelia.—Salvador Orozco, plaza del Rey, 5, tercero.
Baza.—Manuel Segura, Carretas, 10.

ESTE

Florida.—Eduardo Moral Hermosilla, 4.
Librag.—Berges, General Castaños, 5.

OESTE

Jaén.—José Sol, San Francisco, 16.
Cangas de Onís.—Rosa Cano, calle Santo, 4, bajo.
Bilbao.—Cano, Santa Ana, 17.

NORTE

Medina del Campo.—Mauricio Bayverf, Vargas, 15.
Madrid 28 de Noviembre de 1892.—Por el Jefe del Centro, Vicente Gómez.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Huelva.

El día 26 de Diciembre de 1892, á la una de su tarde, se celebrará subasta pública en la Delegación de Hacienda de esta provincia para contratar la impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el término de tres años, que empezará á contarse desde que se comunique al mejor postor la aprobación del remate, cuya subasta se ejecutará con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, y que también se encuentra de manifiesto en la Sección de Propiedades de esta dependencia para conocimiento de los licitadores.

El que haya de hacer proposición deberá consignar previamente en la sucursal de la Caja de Depósitos la suma de 50 pesetas, y no se admitirá postura que exceda de 25 pesetas los 100 ejemplares en papel de igual dimensión que la marca común del sello del Estado, debiendo constar cada ejemplar de pliego y medio de la citada clase.

Lo que por disposición del Sr. Delegado de Hacienda se hace público para conocimiento de los licitadores.

Huelva 26 de Noviembre de 1892.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Satorio Sánchez. 610—S

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1892.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, y los de arriendo de la misma. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto del ramo de bienes nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros asuntos que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios, á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de ventas de bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al

precio de la contrata será el de 100, que se señala por la Comisión principal de ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarcido aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulta entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor que en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero, é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contratabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contenciosa administrativa después de agotada la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 75 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente pesetas 50 en metálico en la Caja de la Administración de la provincia, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Administración general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 25 pesetas los 100 ejemplares, y si el pedido que haga la Comisión fuere mayor, se le abonará en cuenta á 25 céntimos de peseta por cada uno de aquéllos.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; transcurrido se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública, dentro del término de tercer día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja de la Administración de la provincia en los términos que prescribe la Real orden de 11 de Febrero de 1881.

15. La subasta tendrá efecto en la sala de la Administración económica de la provincia, bajo la presidencia del señor Jefe, el día y hora designado, con la asistencia del Jefe del Negociado de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales y Fiscal, si lo hubiere, ó el que haga sus veces.

16. El contratista del *Boletín* podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Huelva 26 de Noviembre de 1892.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Saturio Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomar á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de céntimos cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Octubre último, y por acuerdo de esta Junta de Administración y Trabajos, con sujeción al pliego de condiciones y relaciones que se hallan de manifiesto en las oficinas centrales del Ministerio del ramo, Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Málaga, Sevilla, Bilbao y en este Arsenal en la Secretaría de la misma, se saca á licitación pública la enajenación en beneficio de la Hacienda de las jarcias y tejidos que su aplicación inmediata para el servicio existen en la primera Subdivisión del Almacén general del Arsenal de la Carraca, divididos en 38 lotes, importantes en total la cantidad de 117.572,35 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en los indicados puntos y ante las Juntas correspondientes que al efecto han de reunirse en dichas dependencias y establecimiento, á las doce en punto de la mañana del sábado 10 del mes de Diciembre próximo, dado el carácter de urgente que tiene declarado esta subasta.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas en papel sellado de una peseta en pliegos cerrados y con sujeción al modelo siguiente. Por separado, y fuera del sobre que las contengan, entregarán al Presidente de la Junta la cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en calidad de depósito por cada uno de los lotes á que haga proposición, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos del Ministerio de Hacienda de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, las cantidades que se dirán á continuación:

Para el primer lote, 34 pesetas.

- » 2.º ídem, 23.
- » 3.º ídem, 200.
- » 4.º ídem, 200.
- » 5.º ídem, 200.
- » 6.º ídem, 200.
- » 7.º ídem, 200.
- » 8.º ídem, 241.
- » 9.º ídem, 311.
- » 10.º ídem, 157.
- » 11.º ídem, 135.
- » 12.º ídem, 135.
- » 13.º ídem, 135.
- » 14.º ídem, 135.
- » 15.º ídem, 52.
- » 16.º ídem, 120.
- » 17.º ídem, 120.
- » 18.º ídem, 120.
- » 19.º ídem, 200.
- » 20.º ídem, 200.
- » 21.º ídem, 200.
- » 22.º ídem, 200.
- » 23.º ídem, 200.
- » 24.º ídem, 200.
- » 25.º ídem, 200.
- » 26.º ídem, 200.
- » 27.º ídem, 200.
- » 28.º ídem, 200.
- » 29.º ídem, 200.
- » 30.º ídem, 200.
- » 31.º ídem, 200.
- » 32.º ídem, 200.
- » 33.º ídem, 61.
- » 34.º ídem, 61.
- » 35.º ídem, 61.
- » 36.º ídem, 61.
- » 37.º ídem, 61.
- » 38.º ídem, 61.

Lo que por acuerdo de la referida Junta se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la enajenación del material de que se trata.

Carraca 25 de Noviembre de 1892.—El Secretario, José Valverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, calle de, núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de, calle de, número, para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, núm., de tal fecha), para enajenar los efectos que existen en el Arsenal de la Carraca, clasificados para venta, se comprometo á adquirir el lote ó lotes números, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos de dicho Arsenal ó en la de la Corte ó Comandancia de Marina de la provincia de, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con el aumento de pesetas por ciento sobre dicho valor) (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.) 608—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

ZAMORA

La Audiencia provincial de Zamora, y en su nombre el Presidente D. Diego del Río y Pinzón.

Por este segundo edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de las de Orense, Pontevedra, Coruña y Lugo y en la GACETA DE MADRID, se hace saber á los herederos del conocido en el país por Antonio Español, alias El Ferrolés, cuyas demás circunstancias se ignoran, que tendría de cincuenta á cincuenta y cuatro años cuando fué muerto violentamente en término del pueblo de Pino, partido de Alcañices, el 22 de Octubre de 1885, color moreno, cabello negro, algo canoso, lo mismo que la barba, nariz un poco roma, de regular estatura y robusta constitución, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción última que se hiciera en aquellos periódicos, se presenten por sí ó á medio de apoderado ante este Tribunal con la justificación de su derecho á percibir la cantidad de 1.024 pesetas con 24 céntimos, recaudada y depositada por indemnización que se fijó en la sentencia ejecutoria á favor de dichos herederos del interfecto Antonio; advertidos que de no verificarlo en este segundo plazo les parará el perjuicio consiguiente, dándose á la mencionada suma el destino que corresponde por falta de interesados que la reclamen con derecho.

Dado en la ciudad de Zamora á 15 de Noviembre de 1892.—Diego del Río y Pinzón.—Miguel Hernández.

521—P

Juzgados militares.

HUESCA

D. León Muñoz Caramelo, Capitán, Auxiliar de la Caja de recluta de la zona militar de Huesca, núm. 64, y Juez instructor nombrado para la formación del presente expediente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado en situación de reserva, perteneciente á la zona militar de Huesca, núm. 64, Valentín Oliver Arruego, natural de Jaca, provincia de Huesca, hijo de Mariano y de Josefa, de veintitrés años de edad, de oficio herrero, de estado soltero, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, comparezca en el cuartel de San Vicente de esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de esta zona se le sigue con motivo de la falta de concentración á banderas al ser llamado el día 15 de Octubre del corriente año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-

gencias en busca del referido procesado Valentín Oliver Arruego, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Vicente de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Huesca á 11 de Noviembre de 1892.—León Muñoz Caramelo. 1921—M

LERIDA

D. Tomás Monedero Calvo, Capitán de la zona militar de Lérida, núm. 20.

Hallándome instruyendo causa contra Mateo Miro Farre, sustituto, natural de Pla de Cabra, Juzgado de Valls, provincia de Tarragona, de edad treinta y dos años, soltero, estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y cuyo paradero se ignora; estando acusado de falta de presentación cuando ha sido llamado por sus Jefes para el embarque á Ultramar, como sustituto del recluta del último reemplazo con el núm. 71 Juan Mateus Cortés, perteneciente á esta zona militar núm. 20.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte las suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas son las arriba expresadas; y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda la seguridad en Lérida en las oficinas de la zona militar de esta plaza, sitas en la calle de la Academia, núm. 27, piso principal.

Y para que conste y llegue á noticia de todos, insértese en la GACETA DE MADRID.

Lérida 9 de Noviembre de 1892.—El Juez instructor, Tomás Monedero Calvo.—Ante mí, el Secretario, Francisco Rovira. 1943—M

MADRID

D. Gumersindo Pérez Ramos, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, y Juez instructor en el expediente que de orden del Sr. Coronel del citado regimiento me hallo instruyendo contra el soldado del tercer escuadrón del mismo Aurelio Vargas Alarcón, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Aurelio Vargas Alarcón, soldado del tercer escuadrón del regimiento Lanceros de la Reina, natural de Madrid, hijo de Vicente y de Micaela, soltero, de diez y siete años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Conde Duque de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento Lanceros de la Reina me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Aurelio Vargas Alarcón, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Conde Duque en esta capital á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 15 de Noviembre de 1892.—Gumersindo Pérez. 1947—M

D. Ignacio de Torres Pérez, Comandante de Infantería y Juez de instrucción permanente del distrito de Castilla la Nueva.

Por el presente se cita y llama á Primitivo Vicente Vega, natural de la Fuente de Valderoy, provincia de Zamora, sargento de caballería en situación de segunda reserva, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, Ferraz, núm. 58, principal derecha, con objeto de notificarle la providencia de sobreseimiento recaída en la causa que se le seguía por rebelión militar; bien entendido que si pasado dicho plazo no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Torres.—Ante mí, el Secretario, Estanislao Moreno. 1925—M

D. Federico Navarro de la Linde, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor de esta Capitanía general.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Raga Martín, que dice ser soldado licenciado del regimiento del Rey, núm. 1, del Ejército de Cuba, cuyas señas y domicilio se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 14, piso cuarto, ó en las prisiones militares de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por venta de un abonar falso del Ejército de Ultramar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Raga Martín, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á las prisiones militares, poniéndole á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 16 de Noviembre de 1892.—Federico Navarro de la Linde. 1926—M

MALAGA

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navio graduado y Ayudante fiscal, en comisión, de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto, y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al sumariado por delito de contrabando José Caravaca Espinosa, hijo de Pedro y de María, de veintiocho años de edad, soltero, natural y vecino de Estepona, profesión marino y sin instrucción, para que se presente en esta Comandancia á fin de elegir defensor en la sumaria que se le sigue

por dicho delito; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado le pararán los perjuicios que haya lugar por la ley.

Dado en Málaga á 12 de Noviembre de 1892.—Ramón Ortells. 1949—M

Juzgados de primera instancia.

ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye expediente sobre declaración de herederos abintestato de Atanasio Cobos y Gallego, natural y vecino que fué de la villa de Herencia, en la que falleció sin testar el día 27 de Marzo del corriente año, cuyo expediente se instruye á instancia de su viuda Dolores Palmero y Ruiz, que reclama su herencia, y en providencia fecha 8 del corriente mes, he acordado se cite, como por el presente se hace, á los que se crean con mayor derecho á expresada herencia, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Alcazar de San Juan á 11 de Agosto de 1892.—Antonio Saenz de Miera.—Por mandado de S. S., Patrocinio Corrales. X—906

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Doña Juana Gaya y Roselló contra el Administrador de la causa pía fundada por el Doctor D. José Crest, Presbítero, Doña Isabel Simón, D. Miguel Antonio Vila y Pallós y D. Jaime Roca Figuera ó sus sucesores, de ignorado domicilio ó paradero todos ellos, se cita y emplaza por medio del presente á dichas personas, para que dentro del término improrrogable de nueve días útiles comparezcan en los autos, personándose en forma en los mismos por medio de Procurador; con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 15 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, F. Augusto Corral.—Por disposición del Sr. Juez y por D. Francisco Margenat, José Rimbau, habilitado. X—900

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en los autos ejecutivos promovidos por Don José Sust y Gelpi, hoy D. Rómulo Bosch y Alsina, contra la razón social Rosich, hermanos, Llusá y Compañía, se llama por cuarta y última vez á todas las personas que tuvieren derecho á oponerse á la cancelación de los títulos al portador ú obligaciones hipotecarias que pesan y gravitan sobre las fincas adjudicadas en méritos de los expresados autos, ó sea la fábrica sita en el partido de Vich, que pertenecía á la Sociedad ejecutada hoy en estado de liquidación, á fin de que dentro del término de seis meses, contados desde el siguiente día de la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan á hacer uso de su derecho; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 21 de Noviembre de 1892.—Jaime Mol. X—901

BEJAR

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Primitivo Hernandez, vecino que fué del Tejado, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de Caceres, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar con él una diligencia judicial acordada en una carta orden de la Audiencia provincial de Salamanca procedente de causa que en este Tribunal se le siguió en unión de otros sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Béjar á 18 de Noviembre de 1892.—Juan Hidalgo García.—De su orden, Indalecio Linares. J—7713

BENAVENTE

D. Fidel Cevallos y Fernández de Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Silverio Nestal Casas, de cincuenta y tres años de edad, de estado casado, natural de Villamañán, partido de Valencia de Don Juan, vecino en la actualidad de la Bañeza, hijo de Estanislao y de Manuela, de oficio Maestro de obras, procesado por el delito de sustracción de 26 tablas á D. Telesforo Benito León, vecino y del comercio de esta población, para que en el término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado de instrucción para la práctica de ciertas diligencias que se interesan en un sumario; y apercibido que de no comparecer en el término marcado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas las clases y agentes de policía judicial procedan á averiguar el puesto donde resida el citado Silverio Nestal, y en el caso de ser habido, proceda á su captura, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Benavente á 18 de Noviembre de 1892.—Fidel Cevallos.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. J—7714

CHELVA

D. José María Hernández Bruñé, Abogado, Juez municipal de esta villa y Regente el Juzgado de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por allanamiento de morada, tengo acordado la citación de D. Juan Colomer Berges, á fin de recibirle la declaración en el mismo, y habiéndose ausentado de esta población é ignorándose su actual paradero, se le cita, llama y emplaza por el presente, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado para la práctica de dicha diligencia; previniéndole que le parará el perjuicio á que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Chelva á 17 de Noviembre de 1892.—José María Hernández.—Por su mandado, Salvador Marín. J—7715

GAUCIN

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Lucas Ruiz Criado, de edad de veintiocho años, hijo de Gregorio y María, casado, natural y vecino de Periana, del campo, tiene de estatura un metro 80 centímetros, pesa 75 kilogramos, dimensión de sus manos 15 centímetros, y 20 los pies, color de los ojos azules, ídem del cabello rubio, y sin cicatrices, procesado en causa sobre lesiones á Rufino Ruiz Jiménez, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado Lucas Ruiz, y conseguida, se le conduzca á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en Gaucín á 17 de Noviembre de 1892.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, Prudencio de Molina. J—7716

ILLESCAS

D. Julián Fernández Viso, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente se cita y llama á Brigida Herrera, vendedora ambulante, hija de Juan Manuel Herrera Pérez, que vive, según se dice, en Don Benito de la Serena, calle de Medellín, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración que está acordada en el sumario criminal que se sigue contra su referido padre y Severo Berges Mirón por sospechas de sustracción de caballerías; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que la sirva de cédula, expido la presente, que firmo en Illescas á 12 de Noviembre de 1892.—Por mi compañero Viso, Eugenio Pérez del Cerro. J—7717

LOGROÑO

D. Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto se cita y llama á D. Joaquín María Torres y Lostau, ausente y cuyo paradero se ignora hace más de cinco años, así como á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en el expediente que se está sustanciando á instancia de Doña María del Pilar Crespo, domiciliada en Madrid, legítima esposa del D. Joaquín María Torres, sobre declaración de ausencia de éste, administración de sus bienes y autorización para disponer libremente de los que á ella le pertenezcan; previniéndose á los que se crean con mejor derecho que la solicitante que deberán justificarlo al comparecer en el Juzgado con la documentación correspondiente.

Dado en Logroño á 25 de Octubre de 1892.—Pedro Arias Gago.—Por su mandado, Cándido Burgo. X—904

MADRID—HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Pérez, alias El Feo, de veintiséis años de edad, soltero, panadero, natural de Santa Cristina, que ha vivido en la calle del Peñón, núm. 3, piso segundo núm. 2, y que trabajaba en su oficio en 25 de Septiembre último en la Tahona de las Maldonadas, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente á responder de los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y mando á los individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado ó en la prisión celular de esta Corte á disposición del referido José Rodríguez.

Dada en Madrid á 21 de Noviembre de 1892.—E. Méndez.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez González. J—7718

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada á testimonio en autos ejecutivos que siguió D. Pedro García Garamendi contra D. Juan Bautista Bello, hoy sobre pago de costas, mediante á ser ignorado cuál sea el domicilio del ejecutado, por medio del presente edicto se le requiere en forma, para que dentro del término de quinto día comparezca en la audiencia de este Juzgado á satisfacer la cantidad de 348 pesetas á que ascienden las que fueron causadas á su instancia en la Audiencia del territorio, con más los derechos de sello y copia de certificación, las posteriores y las causadas en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Madrid 19 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Buenaventura Muñoz.—El actuario, Enrique González Bedmar. J—7719

MONTANCHEZ

D. Maximiliano Gómez Lozano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la persona ó personas que la noche del 27 de Octubre próximo pasado colocaron un petardo á la puerta de la casa de D. Braulio Rubio Lozano, vecino de esta villa, y cuyo petardo estalló sin ocasionar daños.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, que serán puestos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Montánchez á 17 de Enero de 1892.—Maximiliano Gómez Lozano.—Por su orden, Antonio del Sol. J—7720

MONTILLA

En providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en el sumario que se instruye contra D. Antonio

Sotomayor Polo, por muerte violenta de Santiago Cano Fuentes, se acuerda se cite á un hombre alto, delgado, con bigotes, que se dedica á la venta de platos, jabón y otras cosas, y que, según datos, es natural de Lucena, el cual en la mañana del día 9 de Octubre último estuvo vendiendo aguardiente en la puerta del lagar denominado de las Animas Viejas, de este término, y cuyas ventas las verificaba en ambulancia por la sierra de esta ciudad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en aludido proceso, y cuyo término principiará á contarse desde la fecha en que la presente cédula aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto lo acordado, pongo la presente que firmo en Montilla á 10 de Noviembre de 1892.—El actuario, Augusto Maldonado. J—7721

MULA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á los testigos Sebastián Llamas Barahona y José Clemares López, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente, y bajo los apercibimientos de ley, á objeto de prestar declaración en la causa que se instruye sobre injurias á la Autoridad y sus agentes.

Dado en Mula á 19 de Noviembre de 1892.—Enrique García Cebadera.—El actuario, José Pantoja y Vélez. J—7722

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Eduardo Carmona Valdés, Juez de instrucción del partido de Navalmoral de la Mata.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Valentín Romero García, vecino de Valdelacasa, en este partido, que hace ya bastante tiempo salió de dicho pueblo con dirección al Brasil, para que dentro de los diez días siguientes al en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de evacuar una diligencia judicial; prevenido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, se me dé conocimiento, á los fines oportunos.

Dado en Navalmoral de la Mata á 19 de Noviembre de 1892.—Eduardo Carmona Valdés.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo. J—7723

PEÑAFIEL

D. Emiliano Rodríguez Guerrero, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre de estatura regular, como de cuarenta á cuarenta y dos años de edad, moreno, barba poblada, vestía boina morada, chaqueta, chaleco y pantalón de pana negro, blusa azul y zapato también negro, ignorándose las demás señas, así como su actual paradero, el cual caminaba con una pollina ó pollino negro el día 6 del actual sobre las ocho de su mañana por la carretera que desde esta villa va á Aranda de Duero, cuyo sujeto vendió en dicha carretera como unos 20 kilos de tocino á un pastor que se hallaba custodiando un rebaño de ovejas en las inmediaciones á dicha carretera, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de un cerdo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la nación y agentes de policía judicial, que caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado; apercibido que de no comparecer dentro del término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Peñafiel á 17 de Noviembre de 1892.—Emiliano Rodríguez Guerrero.—Por mandado de S. S., Lino Martín. J—7724

RONDA

D. Esteban Ruiz Baquerín, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Marín Montilla Delgado, vecino de Cañete la Real y residente en la ciudad de Sevilla, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de dicha provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de ofrecimiento en la causa que se sigue por lesiones, al parecer casuales, de su hijo Juan Montilla Jiménez; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ronda á 18 de Noviembre de 1892.—Esteban Ruiz Baquerín.—Por su mandado, José Y. Domínguez. J—7725

D. Esteban Ruiz Baquerín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Eloy Almenta Orozo, domiciliado que ha estado en Madrid, calle de Génova, núm. 1, porteria, sotabanco, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por infidelidad en la custodia de documentos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ronda á 18 de Noviembre de 1892.—Esteban Ruiz Baquerín.—Por su mandado, José Y. Domínguez Morales. J—7726

SANTANDER

El Sr. D. Alejandro Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia del día de hoy dictada en la causa criminal que se instruye por sustracción de efectos y metálico contra Raimundo Perea Abín, tiene acordado citar por medio de la presente á un tal Angel, alias Gata, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID de esta cédula, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañadío, núm. 1, tercero, á declarar en referida causa; bajo los apercibimientos legales.

Santander 19 de Noviembre de 1892.—El Secretario, Juan Pérez. J—7724

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al conocido por Alcalaz, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, así como también su nombre, apellidos y demás señas y circunstancias, para que dentro del término de quince días, contados desde que esta requisitoria aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por resistencia á agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca del dicho procesado, del que no se pueden facilitar otros datos que los ya suministrados, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 19 de Noviembre de 1892.—Millán Díaz y Medina.—El actuario, Antonio Verger. J—7725

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y emplaza á Francisco López Armento, que se dice ser natural de Toiriz en la provincia de Lugo, soltero, de veintiocho años, trabajador que ha sido en Riotinto, y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Lugo, comparezca en este Juzgado para prestar indagatoria y practicar otras diligencias en la causa que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez intereso á todas las Autoridades del Reino y sus agentes se sirvan practicar las oportunas diligencias para la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas; pues así interesa á la administración de justicia.

Valverde del Camino 18 de Noviembre de 1892.—Daniel Feijoo y Viso.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Cremado. J—7726

VIELLA

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisco Paba y Monje, casado, ex Inspector de Hacienda, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de Bostos, hijo de León y de María, con instrucción, de estatura más bien baja que alta, cara llena, nariz y boca regular, ojos pardos, barba poblada y sin afeitarse, pelo negro y cejas al pelo; viste chaqueta ó paletó, chaleco y pantalón de lanilla, fondo color oscuro á rayas encarnadas, calza botinas, camisa blanca de cuello vuelto, corbata negra, sombrero hongo, color ceniciento oscuro, cuyo paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue sobre exigencias de dinero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en las cárceles públicas de éste cabeza de partido, con el fin de notificarle el auto de prisión y de procesamiento dictado en dicha causa y recibirle indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todos los Jueces de la nación, Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del Francisco Paba y Monje, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Viella á 13 de Noviembre de 1892.—Eusebio Font.—Por su mandado, Antonio España. J—7633

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Pablo Robert y Rosell, Juez municipal suplente en funciones de partido por incompatibilidad del Regente del mismo.

Por el presente edicto se hace saber que en virtud de providencia del día de ayer, dictada en ejecutivos promovidos por el Procurador D. Isidro Puig en nombre de D. Juan Espiell y Rovira contra Doña Rosenda Pers y Ricart, como apoderada de su hermano D. Gabriel, cuyo domicilio y paradero se ignora, se cita de remate á éste para que dentro del término de nueve días se presente en autos en forma y oponga á la ejecución si le conviniere; significando que la misma fué despachada por la cantidad de 7.500 pesetas de capital, intereses vencidos y que correspondan y costas causadas y que se originen, y que en defecto de pago por dicha su representante se embargaron bienes de la pertenencia del D. Gabriel Pers, á quien se previene que de no comparecer transcurrido que sea dicho término, á instancia del actor, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á citarlo ni hacerle otras notificaciones que las determinadas por la ley, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villanueva y Geltrú á 8 de Noviembre de 1892.—Pablo Robert Rosell.—Por mandado de S. S., Ramón Moros. X—905

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Maraño y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Lorenzo, hoy de ignorado domicilio, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Hortaleza, núm. 5, principal, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que contra el mismo se sigue.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que indaguen el paradero del indicado sujeto, y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 12 de Noviembre de 1892.—Manuel Maraño.—El Secretario, José Ballester. J—7728

NOTICIAS OFICIALES

Comisión de ajustes de la Habilitación del Capitán D. Francisco Bosque y Conesa.

Para proceder en definitiva á la formación de la liquidación de las cuentas del que fué Habilitado de la clase de señores Generales y Brigadieres de cuartel, reserva de Santo Domingo y pensionistas de cruces de San Hermenegildo desde 1872 á Noviembre de 1882, Capitán retirado y fallecido Don Francisco Bosque y Conesa, ruego á los Sres. Oficiales Generales que hayan pertenecido á dichas clases, ó á las personas que puedan considerarse interesadas y se crean con algún crédito á su favor, lo hagan presente dentro del plazo señalado en Real orden de 2 de Septiembre de 1857, acompañando, á ser posible, el ajuste ó documento que lo acredite.

Habana 24 de Octubre de 1892.—El Comandante Presidente, Manuel Cubas y Sanz. 1985—M

Banco Hispano Colonial.

BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA

Emisión de 1890.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890, tendrá lugar el octavo sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, el día 10 de Diciembre, á las once de la mañana, en la sala de sesiones de este Banco, Rambla de Estudios, núm. 1, principal.

Según dispone el citado artículo, sólo entrarán en este sorteo los 340.000 billetes hipotecarios que se hallan en circulación.

Los 340.000 billetes hipotecarios en circulación se dividirán para el acto del sorteo en 3.400 lotes de á 100 billetes cada uno, representados por otras tantas bolas, extrayéndose del globo cuatro bolas, en representación de las cuatro centenas que se amortizan, que es la proporción entre los 1.750.000 títulos emitidos y los 340.000 colocados, conforme á la tabla de amortización y á lo que dispona la Real orden de 11 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar.

Antes de introducirlos en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 3.372 bolas sorteables, deducidas ya las 28 amortizadas en los sorteos anteriores.

El acto del sorteo será público y lo presidirá el Presidente del Banco, ó quien haga sus veces, asistiendo además la Comisión ejecutiva, Director gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el referido Real decreto.

El Banco publicará en los diarios oficiales los números de los billetes á que haya correspondido la amortización y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que ha de sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Enero próximo.

Barcelona 25 de Noviembre de 1892.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—899

Compañía del ferrocarril del Tajuña.

Conforme al art. 23 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, en esta Corte, el 31 de Diciembre próximo, á las tres y media de la tarde, en la plaza de Santa Bárbara, núm. 1.

Madrid 28 de Noviembre de 1892.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Francisco Alvarez-Osorio. X—902

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Habiendo solicitado el Sr. D. Alejandro María Pons y Serra que por extravío del resguardo núm. 131 que esta Compañía le entregó cuando depositó 93 obligaciones de la misma, se le expidiera un duplicado del mencionado resguardo, se hace público, á fin de que si alguna persona tiene algo que oponer á lo pretendido por dicho señor, se sirva exponerlo dentro del plazo de veinte días, pasados los cuales se procederá á lo que hubiere lugar.

Barcelona 16 de Noviembre de 1892.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—846—1

Sucursal del Banco de España en Valladolid.

Habiéndose extraviado á D. Mariano Goicoechea y Urquidí, vecino de esta ciudad, dos resguardos de depósitos de carácter voluntario é intransmisible, expedidos por esta sucursal á favor de dicho interesado, uno en 26 de Marzo de 1887, señalado con el núm. 626 de Deuda exterior, valor nominal de 12.000 pesetas, y otro en 31 de Marzo de 1888, núm. 714, de la misma Deuda exterior, valor nominal de 18.000 pesetas, se anuncia por segunda vez el extravío referido, para que el que se crea con derecho á reclamar pueda verificarlo dentro del término de dos meses, á contar desde el día en que tuvo efecto la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco; advirtiéndole que, después de hecha la publicación del tercer anuncio, que oportunamente y de igual modo tendrá cabida en este periódico oficial, y si no se produjera reclamación de tercera persona, se expedirán duplicados de dichos resguardos, como lo solicita el interesado, quedando nullos los primitivos y exento el Banco de toda responsabilidad.

Valladolid 10 de Noviembre de 1892.—El Oficial Secretario, Tomás Martínez de Velasco. X—838—2

Compañía del Tranvía de Madrid á Arganda por Vallecas, hoy de Madrid á Vallecas y las Canteras.

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo con lo preceptuado en los artículos 21, párrafos segundo y tercero, y 30, párrafos primero, y segundo de sus estatutos, convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas, que se verificará el día 14 del próximo Diciembre, á las cinco de la tarde, en los salones de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, sita en esta Corte, paseo de Recoletos, núm. 17, para deliberar y tomar los acuerdos que procedan, sobre los puntos siguientes:

- 1.º Anulación de la autorización concedida por la Junta general extraordinaria de señores accionistas, verificada el 4 de Noviembre de 1891, para emitir obligaciones.
 - 2.º Reconocimiento y legalización de un crédito.
 - 3.º Creación de 400 obligaciones hipotecarias.
 - 4.º Nombramiento de nuevos Consejeros
- Para tomar parte en la junta general extraordinaria, es indispensable, con arreglo al art. 18 de los estatutos, poseer á lo menos 30 acciones de esta Compañía, las cuales deberán ser depositadas para dar derecho de asistencia á los poseedores, con cinco días de antelación á lo menos al indicado para

celebrarla, en la Caja de la citada Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, ó en la de su casa, en París, 69, rue de la Victoire.

Madrid 28 de Noviembre de 1892.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Enrique G. Triviño. X—907

Sociedad anónima Española de Dinamita (privilegios A. Novel) y de productos químicos.

Inventario y balance de situación el 30 de Junio de 1892.

ACTIVO		Pesetas.
Valor de las fábricas.....	3.245.590'99	
Primeras materias y productos elaborados....	917.713'50	
Efectivo y valores en Caja y cuentas corrientes.....	546.472'22	
Cuentas deudoras.....	2.022.024'76	
	6.731.801'47	
PASIVO		Pesetas.
Capital.....	237.500	
Reservas.....	3.585.620'07	
Amortización de fábricas.....	1.416.825'89	
Cuentas acreedoras.....	1.491.855'51	
	6.731.801'47	

Bilbao 24 de Noviembre de 1892.—Por la Sociedad anónima Española de la Dinamita.—El Vocal del Consejo, Delegado, José A. de Errazquin. X—896

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balance de situación en 30 de Septiembre de 1892.

ACTIVO		Pesetas.
Pertenencias mineras.....	2.686.267'82	
Terrenos y edificios.....	266.022'91	
Material y mobiliario.....	369.752'47	
Nuevas instalaciones.....	957.509'85	
Registros de minas.....	6.881'95	
Vapores Unión Hullera y Unión Hullera núm. 2	313.653'94	
Almacén general.....	199.074'50	
Existencias de carbones.....	49.442'87	
Acciones.....	406.250	
Caja.....	41.079'31	
Cuentas varias deudoras.....	598.081'26	
	5.904.016'88	
PASIVO		Pesetas.
Capital.....	5.500.000	
Amortizaciones y reserva.....	140.305'88	
Efectos á pagar.....	1.242	
Cajas de socorros.....	25.967'32	
Créditos de accionistas.....	6.081'20	
Cuentas varias acreedoras.....	230.420'48	
	5.904.016'88	

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	5.500.000	
Amortizaciones y reserva.....	140.305'88	
Efectos á pagar.....	1.242	
Cajas de socorros.....	25.967'32	
Créditos de accionistas.....	6.081'20	
Cuentas varias acreedoras.....	230.420'48	
	5.904.016'88	

Gijón 30 de Septiembre de 1892.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasaola. X—903

Compañía de Cayo Cruz y Cayo Romano (Cuba).

Situación en 30 de Junio de 1892.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones en cartera.....	400.000	
Fondos de comercio, mobiliario industrial en París y Agencias varias.....	110.000	
Propiedades de Cayo Cruz y Cayo Romano, comprendidas las plantaciones, habitaciones, construcciones, material y flotilla de pesca y lagunas.....	3.508.884'65	
Caja: efectos á recibir, mercancías generales y deudores varios.....	255.472'90	
Gastos generales, descuentos y agios.....	25.055'50	
Idem de primera instalación.....	22.652'55	
	4.323.065'60	
PASIVO		Pesetas.
Capital.....	4.000.000	
Efectos á pagar.....	34.612'75	
Acreedores varios.....	245.135'80	
Dividendo.....	2.057'50	
Reserva legal.....	4.918'45	
Idem especial.....	36.341'10	
	4.323.065'60	

El Presidente del Comité directivo, Juan Chinchilla. X—897

Situación en 31 de Julio de 1892.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones en cartera.....	400.000	
Fondos de comercio, mobiliario industrial en París y Agencias varias.....	110.000	
Propiedades de Cayo Cruz y Cayo Romano, comprendidas las plantaciones, edificios, construcciones, flotilla y material de pesca y lagunas.....	3.512.773'95	
Caja: efectos á recibir, mercancías generales y deudores varios.....	251.601'60	
Gastos de primera instalación.....	22.652'55	
Idem generales, descuentos y corretajes.....	31.789'05	
	4.328.817'15	
PASIVO		Pesetas.
Capital.....	4.000.000	
Efectos á pagar.....	28.776'40	
Acreedores varios.....	256.723'70	
Dividendo.....	2.057'50	
Reserva legal.....	4.918'45	
Idem especial.....	36.341'10	
	4.328.817'15	

El Presidente del Comité directivo, Juan Chinchilla. X—898

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Noviembre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 26, Día 28. Includes entries for Deuda perpetua, Nuevos series G y H, and Billetes hipotecarios.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing various cities and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 26 DE NOVIEMBRE DE 1892

Table listing exchange rates for various foreign funds and currencies, including Paris, London, and others.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, francos, beneficio á papel, 16'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Noviembre de 1892.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Velocidad del viento, Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 28 de Noviembre de 1892.

Large table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Jaén, Murcia y Valencia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, etc.

Table titled RESES DEGOLLADAS with columns: Nombre, Número, Su peso en kilogramos.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'30 á 1'41 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'41 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'61 á 1'64 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled PUNTOS DE RECAUDACION with columns: Puntos, Pesetas. Lists various locations and their respective tax revenues.

Madrid 28 de Noviembre de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 17 y 18 de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for the official guide: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

VENTA DE MANTAS.—SE VENDEN 230 MANTAS DE lana pura, tejido cruzado, peso seis libras, fabricación de Palencia, sobrantes de una contrata para el Ejército, á propósito para asilos, hospitales, cárceles, etc. Del precio y condiciones dará razón José García, calle Mayor principal, núm. 107, en Palencia. X-377-2

SANTOS DEL DIA

San Saturnino, Obispo y mártir.

Cuarenta horas en la iglesia de San Andrés.

ESPECTACULOS

REATRO REAL.—A las ocho.—Función 27 de abono.—Turno 3.º.—Gli Ugonotti. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 48 de abono.—Turno par.—Nerón (estreno). TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Serie 2.ª.—La estrella de los salones. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La tempestad. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El monaguillo.—La mascarita.—La Czarina.—La Chicaanera. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El africano.—La encerrada.—¡Pobres forasteros!—El gran Capitán.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 12. Teléfono núm. 651.